



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

RD 63

04 MAY 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MORICHAL" RNSC 036-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

25

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MORICHAL" RNSC 036-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Jefe de Área Protegida Reserva Nacional Natural Nukak, mediante oficio con radicado No. 2017-460-004073-2 de 02/06/2017, remitió la documentación presentada por el señor **JOSÉ ABIMELET TORRES REY** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.655.977, quien actúa en nombre propio y como apoderado especial de la señora **ANA LUCIA TORRES VELASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.176.574, para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "**EL MORICHAL**", al favor del predio de su copropiedad denominado "El Morichal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-14140, que cuenta con una extensión de 27 Ha 3301 m², ubicado en la vereda Bajo Jordán, del municipio de El Retorno, departamento del Guaviare, según Certificado de tradición y Libertad, expedido el 23 de mayo de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare (fl. 28).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 113 de 22 de junio de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL MORICHAL" a favor del predio "El Morichal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-14140, elevada señor **JOSÉ ABIMELET TORRES REY** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.655.977, quien actúa en nombre propio y como apoderado especial de la señora **ANA LUCIA TORRES VELASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.176.574 (fls. 29-30).

Que el referido acto administrativo se notificó personalmente el 07 de julio de 2017, al señor **JOSÉ ABIMELET TORRES REY** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.655.977, quien actúa en nombre propio y como apoderado especial de la señora **ANA LUCIA TORRES VELASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.176.574, por intermedio de la Jefatura de la Reserva Nacional Natural Nukak de Parques Nacionales Natural de Colombia (fl. 36).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de El Retorno, fijado el 28 de agosto de 2017 y desfijado el 11 de Septiembre de 2017 (fl. 43), remitido con radicado No. 2017-460-007328-2 de 25/09/2017 (fl. 42) y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, fijado el 08 de septiembre de 2017 y desfijado el 21 de septiembre de 2017 (fl. 56), remitido con memorando No. 20185240040533 de 05/02/2018 (fl. 54), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MORICHAL" RNSC 036-17**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la jefatura de la Reserva Nacional Natural Nukak de Parques Nacionales Naturales de Colombia Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. RNN-NUK-0001-17 de 12 de Septiembre de 2017, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 64-68):

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

1. UBICACIÓN

El predio El Morichal se encuentra ubicado en la región Amazonia, Departamento de Guaviare, Municipio El Retorno, Vereda Jordán Bajo; se encuentra a 0.5 km del casco urbano del Retorno por la vía que conduce hacia la vereda Jordán Alto, el mal estado de la vía, no facilita el acceso en épocas de fuerte invierno, sin embargo, el recorrido dura aproximadamente 5 min. El predio cuenta como vía alterna a la terrestre, la vía fluvial, sobre el cauce de Caño Grande, cuyo recorrido es de aproximadamente 1 km.

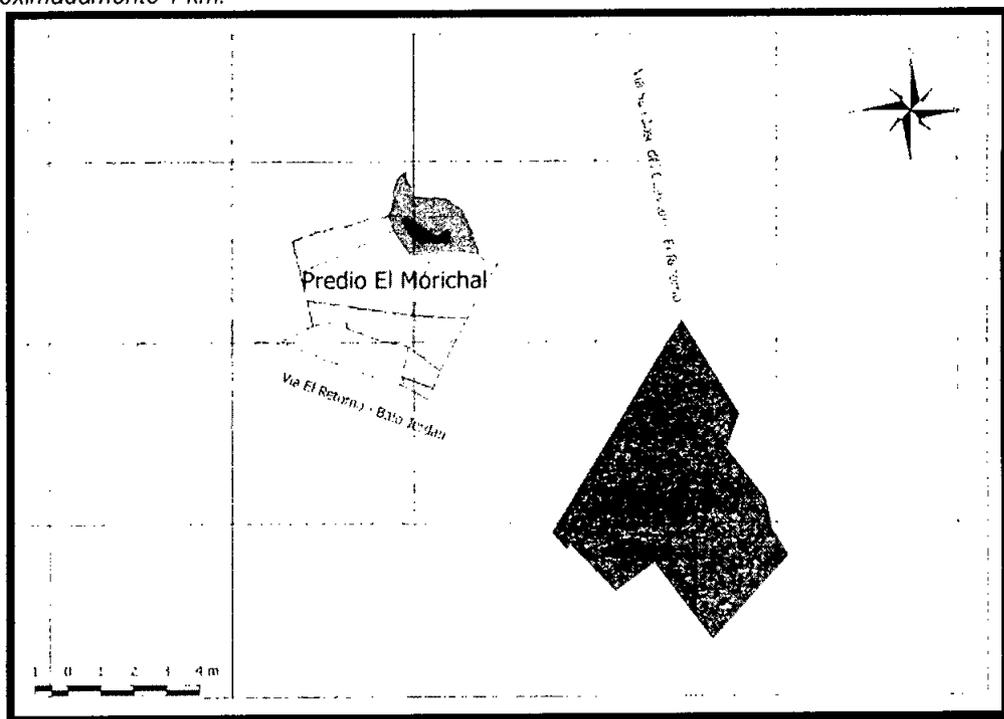


Figura 1: Ubicación predio El Morichal con respecto al casco urbano de El Retorno

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita de campo se pudo corroborar la muestra ecosistémica natural que corresponde a una franja de rastrojo alto y una franja de bosque primario que están sobre la ribera de Caño Grande en la parte norte del predio. Dentro de esta cobertura se encuentra una madre vieja, que es un cauce abandonado del caño transformado en laguna y que se ha convertido en refugio para diferentes especies de mamíferos que hacen uso de este espejo de agua, aves pescadoras y reptiles, además de ser un nicho natural de peces y un humedal - morichera, que atraviesa el predio de oriente a occidente, funcionando como corredor biológico y reservorio del recurso hídrico. Lo cual ha sido corroborado por la RNN Nukak y en el Informe técnico de mayo de 2017 donde se destaca que el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MORICHAL" RNSC 036-17**

predio tiene "Una franja de rastrojo alto de 2,43 ha y una franja de bosque primario de 4,46 ha que están sobre la ribera de Caño Grande. Dentro de esta cobertura se encuentra una madreveja, que es un cauce abandonado del caño transformado en laguna y que se ha convertido en refugio para diferentes especies de mamíferos que hacen uso de este espejo de agua, aves pescadoras y reptiles, además de ser un nicho natural de peces y una franja de humedal morichera de 4,3 Ha que atraviesa el predio de oriente a occidente, funcionando como corredor biológico, y reservorio del recurso hídrico." En el mismo informe técnico se destaca la presencia de especies de fauna y flora en categorías amenaza de la UICN y diferentes especies de importancia para la región detalladas en los siguientes cuadros:

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
Arecales	Arecaceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Moriche	Not found
Ericales	Lecythidaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	Abarco	NT
Fabales	Fabaceae	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	Cedro Achapo	Not found
Malpighiales	Calophyllaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Cachicamo	Not found
Rosales	Urticaceae	<i>Cecropia sp.</i>	Guarumo	Not found
Santalales	Olacaceae	<i>Minuartia guianensis</i>	Cuyubi	NT
Sapindales	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro Amargo	VU
Euphorbiales	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i>	Caucho natural	Not found

Tabla 1: Listado de especies de flora predio EL MORICHAL Informe técnico RNN Nukak mayo 2017

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE EN INGLES	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
HERPETOS					
Anura	Bufonidae	<i>Rhinella marina</i>	Cane Toad	Sapo Comun	LC
Squamata	Boidae	<i>Boa constrictor</i>		Guio Perdicero	Not found
AVES					
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Crypturellus undulatus</i>	Undulated Tinamou		LC
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis guttata</i>	Speckled Chachalaca		LC
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas speciosa</i>	Scaled Pigeon		LC
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Pale-vented Pigeon		LC
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	Ruddy Ground Dove		LC
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Scaled Dove		LC
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Smooth-billed Ani		LC
Apodiformes	Apodidae	<i>Tachornis squamata</i>	Fork-tailed Palm-Swift		LC
Apodiformes	Trochilidae	<i>Glaucis hirsutus</i>	Rufous-breasted Hermit		LC
Apodiformes	Trochilidae	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Black-throated Mango		LC
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorostilbon mellisugus</i>	Blue-tailed Emerald		LC
Apodiformes	Trochilidae	<i>Thalurania furcata</i>	Fork-tailed Woodnymph		LC
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia fimbriata</i>	Glittering-throated Emerald		LC
Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	Gray-necked Wood-Rail		LC
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Southern Lapwing		LC
Charadriiformes	Burhinidae	<i>Burhinus bistriatus</i>	Double-striped Thick-knee		LC
Charadriiformes	Laridae	<i>Phaetusa simplex</i>	Large-billed Tern		LC
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Cattle Egret		LC
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Whistling Heron		LC
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Green Ibis		LC
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Bare-faced Ibis		LC
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Turkey Vulture		LC
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Black Vulture		LC
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Gampsonyx swainsonii</i>	Pearl Kite		LC
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Ictinia plumbea</i>	Plumbeous Kite		LC
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Roadside Hawk		LC
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Megaceryle torquata</i>	Ringed Kingfisher		LC
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle amazona</i>	Amazon Kingfisher		LC
Galbuliformes	Galbulidae	<i>Galbalcyrynchus leucotis</i>	White-eared Jacamar		LC
Galbuliformes	Galbulidae	<i>Galbula tombacea</i>	White-chinned Jacamar		LC
Galbuliformes	Bucconidae	<i>Monasa nigrifrons</i>	Black-fronted Nunbird		LC
Piciformes	Capitonidae	<i>Capito auratus</i>	Gilded Barbet		LC
Piciformes	Ramphastidae	<i>Ramphastos tucanus</i>	White-throated Toucan		VU
Piciformes	Ramphastidae	<i>Ramphastos vitellinus</i>	Channel-billed Toucan		VU

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MORICHAL" RNSC 036-17**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE EN INGLES	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
Piciformes	Ramphastidae	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Many-banded Aracari		LC
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Yellow-headed Caracara		LC
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Brotogeris cyanopectera</i>	Cobalt-winged Parakeet		LC
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Blue-headed Parrot		LC
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona farinosa</i>	Mealy Parrot		NT
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Brown-throated Parakeet		LC
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara severus</i>	Chestnut-fronted Macaw		LC
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Myrmotherula multostriata</i>	Amazonian Streaked-Antwren		LC
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Hypocnemoides melanopogon</i>	Black-chinned Antbird		LC
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Myrmophylax atrothorax</i>	Black-throated Antbird		LC
Passeriformes	Furnariidae	<i>Dendrocolaptes picumnus</i>	Black-banded Woodcreeper		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannulus elatus</i>	Yellow-crowned Tyrannulet		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiopagis flavivertex</i>	Yellow-crowned Elaenia		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Phaeomyias murina</i>	Mouse-colored Tyrannulet		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Lophotriccus vitosus</i>	Double-banded Pygmy-Tyrant		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Common Tody-Flycatcher		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tolmomyias poliocephalus</i>	Gray-crowned Flycatcher		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tolmomyias flaviventris</i>	Yellow-breasted Flycatcher		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Rusty-margined Flycatcher		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus lictor</i>	Lesser Kiskadee		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Megarynchus pitangua</i>	Boat-billed Flycatcher		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tropical Kingbird		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Dusky-capped Flycatcher		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus swainsoni</i>	Swainson's Flycatcher		LC
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Attila cinnamomeus</i>	Cinnamon Attila		LC
Passeriformes	Pipridae	<i>Manacus manacus</i>	White-bearded Manakin		LC
Passeriformes	Pipridae	<i>Machaeropterus regulus</i>	Striped Manakin		LC
Passeriformes	Tityridae	<i>Tityra inquisitor</i>	Black-crowned Tityra		LC
Passeriformes	Tityridae	<i>Tityra cayana</i>	Black-tailed Tityra		LC
Passeriformes	Tityridae	<i>Pachyramphus polychopterus</i>	White-winged Becard		LC
Passeriformes	Vireonidae	<i>Vireo olivaceus</i>	Red-eyed Vireo		LC
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Violaceous Jay		LC
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Progne chalybea</i>	Gray-breasted Martin		LC
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	House Wren		LC
Passeriformes	Poliotilidae	<i>Ramphocaenus melanurus</i>	Long-billed Gnatwren		LC
Passeriformes	Donacobiidae	<i>Donacobius atricapilla</i>	Black-capped Donacobius		LC
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus ignobilis</i>	Black-billed Thrush		LC
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Tropical Mockingbird		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus carbo</i>	Silver-beaked Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Blue-gray Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Palm Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Dacnis cayana</i>	Blue Dacnis		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Cyanerpes caeruleus</i>	Purple Honeycreeper		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila angolensis</i>	Chestnut-bellied Seed-Finch		LC
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga petechia</i>	Yellow Warbler		LC
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga striata</i>	Blackpoll Warbler		LC
Passeriformes	Icteridae	<i>Psarocolius angustifrons</i>	Russet-backed Oropendola		LC
Passeriformes	Icteridae	<i>Psarocolius decumanus</i>	Crested Oropendola		LC
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Yellow-rumped Cacique		LC
Passeriformes	Icteridae	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Oriole Blackbird		LC
Passeriformes	Fringillidae	<i>Euphonia lanirostris</i>	Thick-billed Euphonia		LC
Passeriformes	Fringillidae	<i>Euphonia xanthogaster</i>	Orange-bellied Euphonia		LC
MAMIFEROS					
Pilosa	Bradypodidae	<i>Bradypus variegatus</i>	Brown-throated Sloth	Perezoso tres Dedos	LC
Pilosa	Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Hoffmann's Two-toed Sloth	Perezoso dos Dedos	LC
Carnivora	Mustelidae	<i>Lontra longicaudis</i>	Neotropical Otter	Nutria de Pelo Fino	NT
Perissodactyla	Tapiridae	<i>Tapirus terrestres</i>	Lowland Tapir	Danta	VU
Primates	Atelidae	<i>Lagothrix lagothricha</i>	Humboldt's Woolly Monkey	Mico Churuco	VU
Primates	Callitrichidae	<i>Saguinus inustus</i>	Mottled-face Tamarin	Mico Diablito	LC
Primates	Cebidae	<i>Saimiri sciureus</i>	Common Squirrel Monkey	Mono Ardilla	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MORICHAL" RNSC 036-17**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE EN INGLES	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
Primates	Cebidae	<i>Sapajus apella</i>	Margarita Island Capuchin	Mico Maicero	LC
Rodentia	Erethizontidae	<i>Coendou prehensilis</i>	Brazilian Porcupine	Puerco Espin	LC
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Capybara	Chiguiro	LC
Rodentia	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Spotted Paca	Lapa	LC

LC: Preocupación Menor, NT: casi Amenazada, VU: Vulnerable, Not found: No se encuentra información

Tabla 2: Listado de especies de Fauna Predio EL MORICHAL Informe técnico RNN Nukak mayo 2017

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "El Morichal":

Objetivo General de Conservación

- Conservar una muestra de ecosistema amazónico y las especies que alberga.

Objetivos específicos de conservación:

- Propender por la conservación de las sp que hacen uso del predio y se encuentran con algún grado de amenaza, como: *Cariniana pyriformis* (CA), *Minuartia guianensis* (CA), *Cedrela odorata* (VU), *Ramphastos vitellinus* (VU), *Ramphastos tucanus* (VU), *Amazona farinosa* (CA), *Lontra longicaudis* (CA), *Tapirus terrestres* (VU) y *Lagothrix lagothricha* (VU).
- Desarrollar actividades agropecuarias acordes con la aptitud del suelo y de manera sostenible y amigable con el ambiente.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establecen como objetos de conservación:

- Las especies de flora y fauna que se encuentran en alguna categoría de amenaza.
- Los bosques protectores de Caño Grande abastecedor del acueducto municipal de El Retorno.

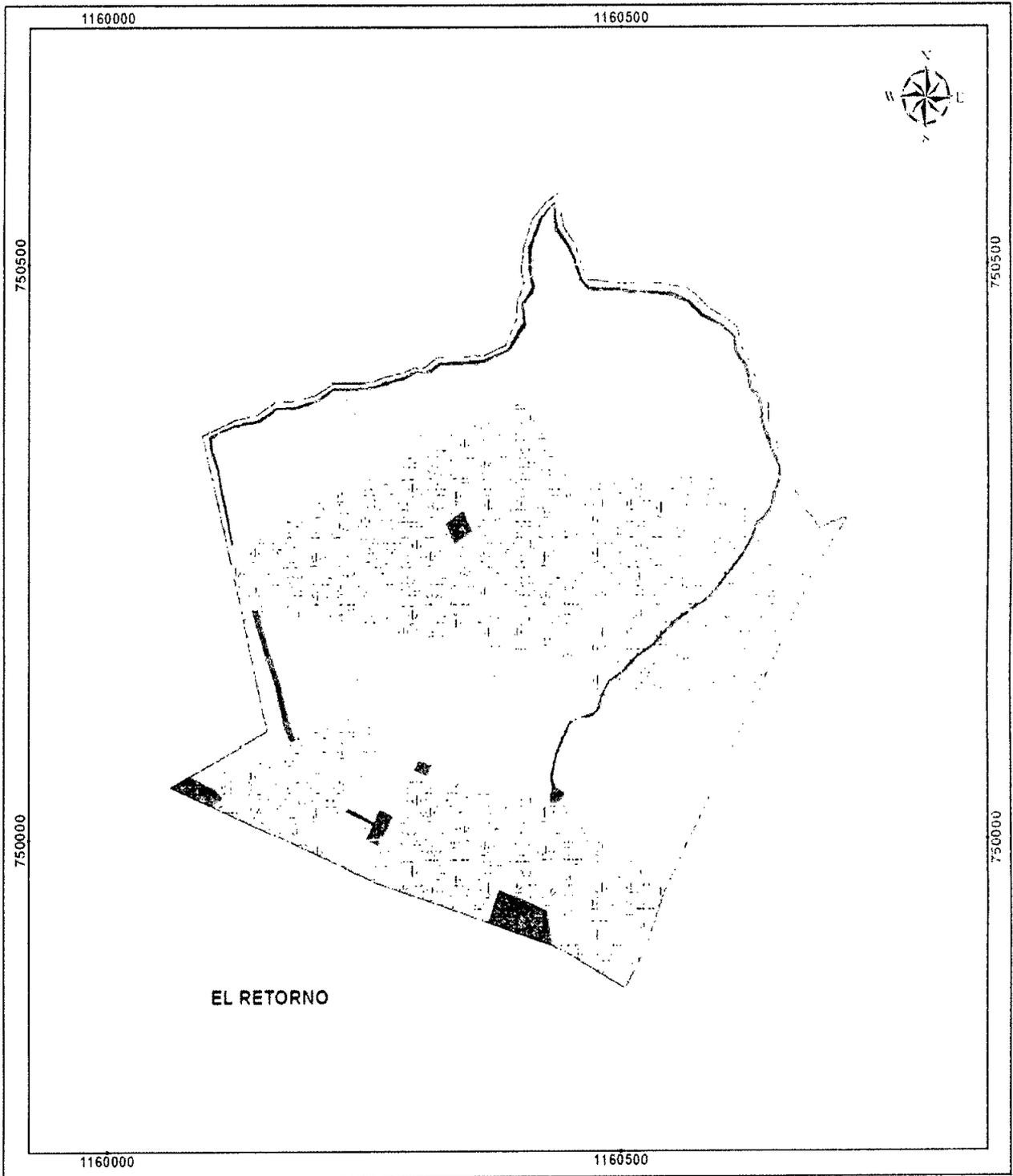
4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida en la vista técnica realizada al predio, la zonificación se establece de acuerdo a la tabla 3, para un total de 25.5213 ha.

ZONAS	ÁREA Ha	PORCENTAJE
Conservación	12.1816	75.27%
Agrosistemas	12.5443	17.1%
Uso intensivo e infraestructura	0.7954	7.6%
TOTAL	25.5213	99,7 %

Tabla 3: Áreas zonificación predio El Morichal de acuerdo al artículo 2.2.2.1.17.4. Del decreto 1076 de 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MORICHAL" RNSC 036-17**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PLANEACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL MEDIO AMBIENTE
SASID 025/16.00000

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Morichal

CONVENCIONES

LÍMITES

- Límite Municipal
- Límite RNSC El Morichal

ZONIFICACION

- Zona de Conservación
- Zona de Aprovechamiento
- Zona de Infraestructura e Intervención

CUADRO DE AREAS

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	12.870
Zona de Aprovechamiento	12.842
Zona de Infraestructura e Intervención	7.750
Área Total	25.5213

LOCALIZACIÓN		ESTADO DE CALLETERÍA	

50

Figura 2: Zonificación predio El Morichal de acuerdo al artículo 2.2.2.1.17.4. Del decreto 1076 de 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MORICHAL" RNSC 036-17**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona comprende un área total de 12.1816 Hectáreas para conservación, distribuidas en dos zonas, la primera corresponde a una franja de rastrojo alto y una franja de bosque primario que están sobre la ribera de Caño Grande en la parte Norte del predio. Dentro de esta cobertura se encuentra una madreveja, que es un cauce abandonado del caño transformado en laguna y que se ha convertido en refugio para diferentes especies de mamíferos que hacen uso de este espejo de agua, aves pescadoras y reptiles, además de ser un nicho natural de peces. La segunda área corresponde a un humedal - morichera, que atraviesa el predio de oriente a occidente, funcionando como corredor biológico y reservorio del recurso hídrico. Adicionalmente el propietario incluyó una pequeña franja de antiguo potrero aledaño al morichal también como área de conservación.

4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona comprende de 12.5443 Hectáreas correspondiente a dos lotes de pradera de pasto amargo (*Brachiaria decumbens*), en la cual se realizará reconversión de ganadería extensiva a ganadería en praderas silvopastoril, con el objeto de mejorar la productividad por unidad de área y mejorando el manejo de praderas para mitigar la degradación de los suelos. Así mismo, aledaño a la vivienda se establecerá un huerto para la producción de cultivos para seguridad alimentaria (frutales, yuca, plátano, cacao) y un lote de cultivo de caucho el cual fue establecido en una zona donde anteriormente era pradera de pasto amargo y actúa como zona de amortiguación sobre Caño Grande.

4.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona comprende un área total de 0,7954 Hectáreas. Áreas destinadas al establecimiento de infraestructura como casas, senderos, establos, pozos cachameros, que permiten el desarrollo adecuado de las actividades de la Reserva Natural.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente. (...)

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El predio se encuentra ubicado en la cuenca de Caño Grande principal tributario de las cabeceras del Río Inírida que nace dentro de la RNN Nukak, y por su ubicación estratégica se convierte en un modelo sostenible que puede ser replicado en la zona y que aporta de alguna manera a hacer un manejo sostenible de esta zona teniendo en cuenta que todas las actividades que se realicen allí afectan de alguna manera las prioridades de conservación de la RNN Nukak.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MORICHAL" RNSC 036-17**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 036-17 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 25.5213 Ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

Contribuir a la conectividad y protección de los bosques protectores de Caño Grande. (...)"

VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con las revisiones del archivo SHP efectuadas por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN y remitidas mediante correo electrónico el 23 de octubre de 2017 y el 8 de marzo de 2018, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL" no se traslapa con áreas protegidas públicas, grupos étnicos, títulos mineros o áreas de solicitud minera, ni con áreas de hidrocarburos licenciados, en exploración o explotación de hidrocarburos, por lo cual es viable el registro de la reserva. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme con el Concepto Técnico No. RNN-NUK 0001-17 de 12 de septiembre de 2017 y bajo los presupuestos y recomendaciones de índole técnico, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "El Morichal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-14140, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.¹, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.², y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...). Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MORICHAL" RNSC 036-17**

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MORICHAL**", una extensión superficial de veinticinco hectáreas con cinco mil doscientos trece metros cuadrados (**25,5213 Ha**), del predio "El Morichal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-14140, que se encuentra ubicado en la vereda Bajo Jordán, del municipio de El Retorno, departamento del Guaviare, de propiedad de los señores **JOSÉ ABIMELET TORRES REY** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.655.977 y **ANA LUCIA TORRES VELASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.176.574, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MORICHAL**" se proponen:

Objetivo General

- Conservar una muestra de ecosistema amazónico y las especies que alberga.

Objetivos específicos

- Propender por la conservación de las sp que hacen uso del predio y se encuentran con algún grado de amenaza, como: *Cariniana pyriformis* (CA), *Minuartia guianensis* (CA), *Cedrela odorata* (VU), *Ramphastos vitellinus* (VU), *Ramphastos tucanus* (VU), *Amazona farinosa* (CA), *Lontra longicaudis* (CA), *Tapirus terrestres* (VU) y *Lagothrix lagothricha* (VU).
- Desarrollar actividades agropecuarias acordes con la aptitud del suelo y de manera sostenible y amigable con el ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MORICHAL**",

ZONAS	ÁREA Ha	PORCENTAJE
Conservación	12,1816	75.27%
Agrosistemas	12,5443	17.1%
Uso intensivo e infraestructura	0,7954	7.6%
TOTAL	25,5213	99,7%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL MORICHAL**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MORICHAL" RNSC 036-17**

- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 9) Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de El Retorno (Guaviare) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Guaviare, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y Alcaldía Municipal de El Retorno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSÉ ABIMELET TORRES REY** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.655.977, quien actúa en nombre propio y como apoderado especial de la señora ANA LUCIA TORRES VELASQUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 21.176.574, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

↙

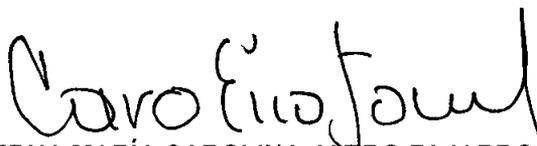
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL MORICHAL" RNSC 036-17.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL MORICHAL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jenny Pauline Cueto Gomez – Jefe RNN Nukak
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 036-17 El Morichal